



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Decreto

Número:

Referencia: EX-2018-25929931-GDEBA-SEOCEBA

VISTO el EX-2018-25929931-GDEBA-SEOCEBA por el cual tramita la designación de un funcionario en el cargo de Director Vocal Segundo en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.), dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 370/16 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, dentro de la cual se incluyó al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.);

Que por Decreto N° 1496/16 se renovó el Directorio del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.) en forma completa, de conformidad con el Decreto N° 2082/01 (inciso 8° Anexo III), y los artículos 56 y 58 de la Ley N° 11.769;

Que frente al vencimiento del mandato del Director Vocal Segundo, se propicia la renovación del nombramiento de Omar Arnaldo DUCLÓS;

Que la gestión encuadra en el artículo 56 de la Ley N° 11.769;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Renovar el mandato de Director Vocal Segundo del directorio del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.), a partir del 27 de diciembre de 2018, de Omar Arnaldo DUCLÓS (DNI N° 17.713.732 – Clase 1966), de conformidad con el artículo 56 de la Ley 11.769.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos, y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°.- Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.